BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125	"
Otras entidades y particulares (semestre)......	250	"
Otras entidades y particulares (año)............	500	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5	pesetas
Precio del número atrasado	10	"
Número de más de tres años	15	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

901

Gobierno Civil de Segovia

MPAÑA DE LUCHA CONTRA LA HIDATIDOSIS

Ante una elevada incidencia en nuestra provincia de la onosis, denominada hidatidosis (quiste hidatídico), por Segovia una de las provincias más afectadas, y en cumpmiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Gobernación de 25 de octubre de 1960 (B. O. E. de 18 noviembre), en la que se establecen las normas sanitas para llevar a efecto la lucha contra esta enfermedad, niendo en cuenta, por otra parte, lo dispuesto por la bdirección General de Medicina Preventiva, en colaboción con la Subdirección General de Sanidad Veterina-, de llevar a efecto una campaña de deshilmentación de rros en la provincia,

DISPONGO:

1.º Dada la importancia sanitaria y los perjuicios ecomicos que ocasiona la hidatidosis, por la presente se lena la iniciación de una campaña para su erradicación la provincia.

2.º Los Alcaldes pondrán a disposición del Veterina- titular o de los Veterinarios que se encuentren en funnes de deshelmintación cuantos datos o elementos que ecisen para la mejor realización del servicio fundamenmente:

2.1. El censo canino, debidamente actualizado.

2.2. El personal que precise el Veterinario titular pacentralizar y dar muerte a los perros vagabundos.

2.3. De un local o recinto para reunir los perros dute su tratamiento, a ser posible con suelo impermeabiado.

2.4. Un empleado para la limpieza o persona encarla por el Ayuntamiento, a fin de iniciar o destruir las es caninas después del tratamiento pertinente, siempre presencia del Veterinario titular.

2.5. Obligarán a todos los propietarios de perros a lizar el tratamiento antihelmíntico en el lugar, día y a que se le ordene.

3.º Esta campaña se orienta también a la destrucción al de todas las vísceras que estén parasitadas, al objeto impedir la posible infestación de animales domésticos.

4.º Es obligatorio el control de los animales que se sacrifiquen por los facultativos titulares, a cuyo fin se reunirán con el Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento el Veterinario titular y los industriales carniceros; de dicha reunión se levantará acta por triplicado, de la que un ejemplar será remitido a la Jefatura Provincial de Sanidad, otro quedará en poder del Veterinario titular y el tercero en el Ayuntamiento. En dicha acta se fijarán días y horas de sacrificio, teniendo en cuenta necesidades del consumo y épocas del año, debiendo el Ayuntamiento proveer al Veterinario titular del rodillo marcador, en evitación de matanzas clandestinas.

5.º Como consecuencia de cuanto antecede, se prohíben las siguientes prácticas relacionadas con la Sanidad Veterinaria:

5.1. El sacrificio de animales cuyas carnes sean destinadas al consumo público o privado sin la intervención del Veterinario titular.

5.2. Desollar o manipular productos de animales muertos hasta que se compruebe por el mismo facultativo que la enfermedad causante no constituye zoonosis transmisible a la especie humana.

6.º Será obligación de todos los municipios que estén en posesión de mataderos municipales la construcción de una fosa doble de decomisos para la depuración con cal viva de las vísceras decomisadas; estas fosas se construirán en el recinto de los mismos, y en todos los casos estarán provistas de un cierre mediante candado que asegure la imposibilidad de ser abiertas para evitar contaminaciones humanas.

7.º En los municipios donde el sacrificio se realice en locales habilitados por carecer de mataderos municipales, los propietarios de los mismos se proveerán de un bidón sanitario en el que las vísceras arrojadas se tratarán con cal viva para su inmediata y total destrucción.

8.º Siendo el perro el principal vector de la infestación, queda totalmente prohibida su entrada en todos los locales (carnicerías, salchicherías, mataderos, fábricas, almacenes y mataderos frigoríficos, etc.) que en alguna forma estén relacionados con el faenado, comercialización e industrialización de carnes.

9.º La presencia de perros en todos estos locales será severamente castigada, responsabilizándose de ello tanto el dueño propietario del establecimiento como el dueño del perro.

10. Se recomienda a los poseedores de perros que no se hagan responsables de poner en práctica cuantos tratamientos sanitarios sean necesarios en bien de la salud pública, procedan al sacrificio de los mismos, dando siempre cuenta al Veterinario titular para que realice dicho sacrificio, de acuerdo con las técnicas autorizadas, comunicando igualmente su baja en la respectiva Alcaldía.

11. Los Alcaldes, al igual que los Veterinarios titulares, ejercerán toda su autoridad para el exacto cumplimiento de lo aquí dispuesto, y muy especialmente ejercerán una estricta vigilancia en cuanto a la existencia de perros no censados, así como evitarán el sacrificio clandestino de ganado y la circulación y venta de carnes sin la correspondiente guía sanitaria, quedando autorizada la Jefatura Provincial de Sanidad para imponer las correspondientes sanciones a los infractores de estas órdenes.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Segovia, 1 de abril de 1976. — El Gobernador Civil, *Luis Julve Guerrero.*

887

Gobierno Civil de Segovia

Por el Ilmo. señor Director general de Administración Local, en escrito dirigido al Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Segovia con fecha 26 de los corrientes, se ha dictado la siguiente resolución:

"Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por esa Excma. Diputación Provincial, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de Ayudante de cocina, encuadrada en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, con el coeficiente 1,5.

Oportunamente se remitirá un ejemplar de la nueva plantilla debidamente modificada."

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 29 de marzo de 1976.—El Gobernador Civil, *Luis Julve Guerrero.*

919

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

SEGOVIA

EDICTO

Con fecha 22 de enero de 1976 el Excmo. señor Ministro de Agricultura ha dictado la siguiente O. M., que se incluye en el presente escrito:

"Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Brieva, provincia de Segovia, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.° al 3.°, 5.° al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que su tramitación se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27-6-74, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la clasificación de la vía pecuaria existen en el término municipal de Brieva, provincia de Segovi por el que se considera:

Vía pecuaria necesaria

Vereda del Molino.—Anchura legal, 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás caracter ticas de la antedicha vía pecuaria figura en el proyec de clasificación de 20-10-1971, cuyo contenido se tend presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de la misma afectados por sitı ciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteracion por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o sitı ciones de derecho previstas en el artículo 2.° del Reg mento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitiv mente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, adem de la incluida en la clasificación, otras vías pecuarias, perderá ésta su carácter de tal y podrán ser clasificad posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el "Boletín (cial del Estado" y de la provincia para general cono miento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que consideren afectados por ella interponer recurso de posición, previo al contencioso-administrativo, en la f ma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de ju de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Ju dicción Contencioso-Administrativa."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 25 de marzo de 1976.—El Jefe provincial, varo Hernández Aína.

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

SEGOVIA

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde monte número SG-1.007 del Elenco, denominado "Ju dera", perteneciente al Estado y situado en el térm municipal de Santo Tomé del Puerto, se hace saber (en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1 se abre vista del mismo en la oficina de este Servi plaza de Guevara, 1, durante el plazo de quince días biles, contados a partir del siguiente a la publicación presente en el B. O. de la provincia, para que pueda examinado todos los días hábiles, desde las nueve a trece horas, por los interesados, admitiéndose, durante quince días siguientes, las reclamaciones que se prese sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parc que hayan sido atribuidas al monte al realizar aqu operaciones.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo que hayan asistido personalmente, o por medio de re sentantes, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad, se vierte que sólo serán admisibles de haberse presen los documentos correspondientes en el plazo anteric apeo (fijado por edicto de esta Jefatura, publicado e B. O. de la provincia número 133, de 5 de noviembr 1975), debiendo expresarse en dichas reclamacione propósito de apurar, mediante ellas, la vía administr como trámite previo a la judicial-civil.

Segovia, 30 de marzo de 1976.—El Jefe provincial varo Hernández Aína.

798

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

PRIMERA JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS

EDICTO

EXPROPIACIONES

Términos municipales de Cantimpalos, Yanguas de Eresma, Carbonero el Mayor, Navalmanzano, Pinarejos, Gomezserracín, Sanchonuño y Cuéllar (Segovia)

(Continuación)

Habiendo sido ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas, el 10 de febrero de 1976, la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto: "Ensanche y mejora del firme. CN-601, de Madrid a León, por Segovia, puntos kilométricos 78,7 al 83,7; 89,3 al 108, y 113,0 al 146,7. Tramo La Granja-Segovia-Cuéllar"; que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1.541/72, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en los Ayuntamientos de los términos municipales anteriormente citados al objeto de trasladarse al propio terreno, si fuese necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56,2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante la Primera Jefatura Regional de Carreteras, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 23 de marzo de 1976.—El Ingeniero Jefe, P. D.: El Jefe de la División Regional de Actuación Administrativa.

TERMINO MUNICIPAL DE PINAREJOS

Núm.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y DOMICILIO	Superficie aproximada que se expropia — Has.	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas			
					Día	Mes	Año	Hora
1	Francisco Acebes Otero ... ... Pinarejos	0,018250	Parcial......	C. secano...	3	Mayo...	1976	16
2	Eusebio Acebes Olmos ... ... Pinarejos	0,010520	Parcial......	Barbecho...	3	Mayo...	1976	16
3	Luciano Acebes ... ... Pinarejos	0,005340	Parcial......	C. secano...	3	Mayo...	1976	16
4	Basilio Ríos ... ... Pinarejos	0,009870	Parcial......	Pinar.........	3	Mayo...	1976	16
5	Excmo. Ayuntamiento de Pinarejos ... Pinarejos	0,233280	"	"	"	"	"	"
6	Policarpio Santos ... ... Pinarejos	0,027730	Parcial......	Pinar.........	3	Mayo...	1976	16,30
7	Hros. de Ventura Muñoz ... ... Pinarejos	0,021200	"	"	"	"	"	"
8	Eusebio Manos Muñoz ... ... Pinarejos	0,059710	"	"	"	"	"	"
9	Segundino García Muñoz ... ... Pinarejos	0,005950	"	"	"	"	"	"
10	Julián Sanz ... ... Pinarejos	0,006300	"	"	"	"	"	"
11	Mariano Criado Calvo ... ... Pinarejos	0,011340	Parcial......	Pinar.........	3	Mayo...	1976	17

Núm.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y DOMICILIO	Superficie aproximada que se expropia — Has.	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas — Día	Mes	Año	Ho
12	Julián Sanz Marcelo ... ... Pinarejos	0,015960	Parcial......	Pinar.........	3	Mayo...	1976	1
13	Alvaro García Olmos ... ... Pinarejos	0,005600	"	"	"	"	"	
14	Mariano Criado Calvo ... ... Pinarejos	0,006720	"	"	"	"	"	
15	Apolonia Alvarez de Pablos ... ... Pinarejos	0,038100	"	"	"	"	"	
16	Mariano Acebes ... ... Pinarejos	0,008920	Parcial......	Pinar.........	3	Mayo...	1976	1
17	Autero Alonso Martín ... ... Pinarejos	0,022845	Parcial......	Tallar........	3	Mayo...	1976	1
18	Miguel López Frutos ... ... Pinarejos	0,004550	Parcial......	Pinar.........	3	Mayo...	1976	1
19	Máximo Alonso ... ... Pinarejos	0,011900	"	"	"	"	"	
20	Ricardo Aguado Renedo ... ... Zarzuela	0,016240	"	"	"	"	"	
21	Tulio Alvarez Alvarez ... ... Pinarejos	0,007960	Parcial......	Pinar.........	3	Mayo...	1976	
22	Ricardo Aguado Renedo ... ... Pinarejos	0,005290	"	"	"	"	"	
23	Consuelo Alonso Muñoz ... ... Pinarejos	0,011040	"	"	"	"	"	
24	Esteban Ballesteros Tejedor... ... ... Pinarejos	0,007110	"	"	"	"	"	
25	Pedro Maderuelo Renedo ... ... Pinarejos	0,017600	"	"	"	"	"	
26	Ricardo Aguado Renedo ... ... Pinarejos	0,014150	Parcial......	Pinar.........	3	Mayo...	1976	1
27	Mariano Matesanz de la Torre ... ... Pinarejos	0,004470	"	"	"	"	"	
28	Mariano Criado ... ... Pinarejos	0,007665	"	"	"	"	"	
29	Benedicto Toribio Muñoz ... ... Pinarejos	0,012580	"	"	"	"	"	
30	Pablo Sancho Roano ... ... Pinarejos	0,013000	Parcial......	Pinar.........	3	Mayo...	1976	
31	Mariano Matesanz de la Torre ... ... Pinarejos	0,007100	"	"	"	"	"	
32	Pedro y Eustasio Herranz Fernández... Pinarejos	0,007800	"	"	"	"	"	
33	Máximo Alonso ... ... Pinarejos	0,005530	"	"	"	"	"	
34	Carmen del Río Alvarez ... ... Pinarejos	0,010520	"	"	"	"	"	
35	Apolonia Alvarez ... ... Pinarejos	0,007260	Parcial......	Pinar.........	3	Mayo...	1976	1
36	Esteban Sanz Gómez ... ... Pinarejos	0,005160	"	"	"	"	"	
37	Fernando Pérez Sanz ... ... Pinarejos	0,007190	"	"	"	"	"	
38	Eusebio Manso Muñoz ... ... Pinarejos	0,015110	"	"	"	"	"	
39	Justo Muñoz ... ... Pinarejos	0,009520	Parcial......	C. secano...	3	Mayo...	1976	
40	Jesús Escribano Alvarez ... ... Pinarejos	0,017360	Parcial......	C. secano...	4	Mayo...	1976	

Núm.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y DOMICILIO	Superficie aproximada que se expropia — Has.	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas Día	Mes	Año	Hora
41	Antonio Escribano Alvarez ... ... Pinarejos	0,023730	Parcial......	C. secano...	4	Mayo...	1976	9,30
42	Florencio Criado de Lucas ... ... Pinarejos	0,003110	”	”	”	”	”	”
43	Santiago Gómez ... ... Pinarejos	0,001600	”	”	”	”	”	”
44	Juan Alvarez Escribano ... ... Pinarejos	0,000770	”	”	”	”	”	”
45	Javier Fuentetaja ... ... Pinarejos	0,001270	Parcial......	C. secano...	4	Mayo...	1976	10
46	Juan Alvarez ... ... Pinarejos	0,001430	”	”	”	”	”	”
47	Valentín Escribano ... ... Pinarejos	0,005630	”	”	”	”	”	”
48	Marcos Ríos ... ... Pinarejos	0,000525	”	”	”	”	”	”
49	Esteban Ballesteros ... ... Pinarejos	0,001435	”	”	”	”	”	”
50	Excmo. Ayuntamiento de Pinarejos ... Pinarejos	0,009280	Parcial......	Camino......	4	Mayo...	1976	10,30
51	Julio Alvarez ... ... Pinarejos	0,000450	Parcial......	Barbecho...	4	Mayo...	1976	10,30
52	Víctor Alvarez Alvarez ... ... Pinarejos	0,017830	Parcial......	C. secano...	4	Mayo...	1976	10,30
53	Esteban Ballesteros ... ... Pinarejos	0,021165	”	”	”	”	”	”
54	Elías Santos Sánchez ... ... Pinarejos	0,014180	Parcial......	Barbecho...	4	Mayo...	1976	10,30
59	Santiago Gómez Muñoz ... ... Pinarejos	0,005510	Parcial......	C. secano...	4	Mayo...	1976	11
60	Miguel García Muñoz ... ... Pinarejos	0,006860	”	”	”	”	”	”
61	Jesús Santos García ... ... Pinarejos	0,011430	”	”	”	”	”	”
62	Julián Sanz Marcelo ... ... Pinarejos	0,017010	Parcial......	Barbecho...	4	Mayo...	1976	11
63	Isaac Escribano Alvarez ... ... Pinarejos	0,025810	”	”	”	”	”	”
64	Víctor Alvarez Alvarez ... ... Pinarejos	0,019340	Parcial......	C. secano...	4	Mayo...	1976	11,30
65	Víctor Alvarez Alvarez ... ... Pinarejos	0,050280	”	”	”	”	”	”
66	Basilio Ríos Sastre ... ... Pinarejos	0,018060	Parcial......	Barbecho...	4	Mayo...	1976	11,30
67	Julián Sanz Marcelo ... ... Pinarejos	0,025585	”	”	”	”	”	”
68	Florencio Criado de Lucas ... ... Pinarejos	0,021110	Parcial......	C. secano...	4	Mayo...	1976	11,30
69	Joaquín Sancho Ruano ... ... Pinarejos	0,055160	Parcial......	C. secano...	4	Mayo...	1976	12
70	Valentín Herrero Ballesteros ... ... Pinarejos	0,006300	Parcial......	Erial........	4	Mayo...	1976	12
71	Gregorio Escribano Sanz ... ... Pinarejos	0,008400	Parcial......	C. secano...	4	Mayo...	1976	12
72	Miguel García Muñoz ... ... Pinarejos	0,005180	”	”	”	”	”	”
73	Pedro Alvarez Escribano ... ... Pinarejos	0,008225	”	”	”	”	”	”

Núm.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y DOMICILIO	Superficie aproximada que se expropia — Has.	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas — Día	Mes	Año	Hor
74	Domingo Escribano Alvarez ... ... Pinarejos	0,005660	Parcial......	Barbecho...	4	Mayo...	1976	12,3
75	Máximo Eecribano Sanz ... ... Pinarejos	0,006400	”	”	”	”	”	”
76	Marcos Ríos ... ... Pinarejos	0,009030	”	”	”	”	”	”
77	Heliodoro Ríos Sastre ... ... Pinarejos	0,003300	”	”	”	”	”	”
78	Miguel Escribano ... ... Pinarejos	0,001940	Parcial......	C. secano...	4	Mayo...	1976	12,3
79	Víctor Alvarez Alvarez ... ... Pinarejos	0,019470	Parcial......	C. secano...	4	Mayo...	1976	13
80	Santiago Sanz ... ... Pinarejos	0,006810	”	”	”	”	”	”
81	Mauricio Alvarez Ortega ... ... Pinarejos	0,015120	”	”	”	”	”	”
82	Acacio Alonso ... ... Pinarejos	0,029055	”	”	”	”	”	”
83	Domingo Escribano Alvarez... ... ... Pinarejos	0,003900	”	”	”	”	”	”
84	Valentín Herrero Ballesteros ... ... Pinarejos	0,005100	Parcial......	Erial.........	4	Mayo...	1976	13
85	Victoriano Barroso Nieto ... ... Pinarejos	0,003560	Parcial......	C. secano...	4	Mayo...	1976	13
86	Antonio Escribano Alvarez ... ... Pinarejos	0,005310	Parcial......	Barbecho...	4	Mayo...	1976	13
87	Santiago Tejedor ... ... Pinarejos	0,008365	Parcial......	Erial.........	4	Mayo...	1976	13
88	Timoteo Ríos Sanz ... ... Pinarejos	0,014875	Parcial......	C. secano...	4	Mayo...	1976	13
89	Serapio Escribano Maroto ... ... Gomezserracín	0,007980	”	”	”	”	”	”
90	Hros. de Alejo Ruano Muñoz ... ... Pinarejos	0,008210	Parcial......	Prado.......	4	Mayo...	1976	13

(Continuará)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

861

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición número 143 de 1975, tramitados en este Juzgado Municipal a instancia de la Caja Rural Provincial de Segovia, representada por el Procurador de los Tribunales don Paulino Rubio Muñoz, contra don Juan José Rodríguez Conde, mayor de edad, soltero, agricultor y ganadero, vecino de Sangarcía (Segovia), sobre reclamación de 46.875 pesetas, ha recaído la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Segovia, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el señor Juez municipal, don Eusebio Lafuente Almazán, los presentes autos de juicio de cognición, en los que son parte, como demandante, don Arturo Acosta García, como Presidente y legal representante de la Caja Rural Provincial (Cooperativa de Crédito) de Segovia, con domicilio en esta ciudad, Avda. Fernández Ladreda, 31, representada por el Procurador de los Tribunales don Paulino Rubio Muñoz y defendida por el Letrado don Luis-Alberto Pinillos Mora, y de otra, como demandado, don Juan José Rodríguez Conde, mayor de edad, soltero, agricultor y ganadero, vecino de Sangarcía (Segovia), sobre reclamación de cuarenta y seis mil ochocientas setenta y cinco pesetas, (siguen resultandos y considerandos)

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Paulino Rubio Muñoz, en nombre de la Caja Rural Provincial de Segovia, contra don Juan José Rodríguez Conde, debo condenar y condeno al referido demandado a que pague a la actora la cantidad de cuarenta y seis mil ochocientas setenta y cinco pesetas, con más las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, será notificada en la forma establecida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado".

Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Juan José Rodríguez Conde, expido y firmo la presente, en Segovia, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (ilegible).

913

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado - Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que por el presente se sacan por tercera vez a pública subasta, sin sujeción a tipo y por término de ocho días, los bienes muebles que se expresarán, embargados en la pieza de responsabilidad civil de la causa número 4 de 1975, por hurto, seguida contra María del Rosario Gómez Herrero, vecina de Nava de la Asunción, en cumplimiento de carta - orden de la Ilma. Audiencia Provincial número 80 de 1975, y que son los siguientes:

	Pesetas
Una cámara fotográfica, marca "Kodak"	1.000
Un juego de sábanas, color verde, con puntillas.	1.600
Un juego de sábanas, color azul, con puntillas.	1.600
Un juego de sábanas, color amarillo, con puntillas	1.600
Otro juego de sábanas, estampado, con puntillas	1.700
Un encendedor, marca "Flaminaire"	300
Un monedero color rojo	40
Un bolso de mano de skay, color marrón	250

Dichos muebles se encuentran depositados en este Juzgado de Instrucción.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiséis de abril próximo y hora de las doce de su mañana.

Para tomar parte en esta subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la cantidad que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Segovia, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y seis.— José Antonio de la Campa.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

918

Ayuntamiento de San Martín y Mudrián

Anuncio de subasta de maderas

A las doce horas del día siguiente hábil al en que se transcurran diez días, hábiles también, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, se procederá en esta Casa Consistorial a la apertura de plicas que se presenten a esta subasta para enajenar el aprovechamiento de maderas del monte-pinar del Concejo, número 51 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, propiedad de esta Corporación municipal y relativo a la campaña forestal 1974-1975, de acuerdo con las características siguientes:

1.ª Número de pinos: 1.628, de la especie pinaster. Volumen de fustes: 957 metros cúbicos, con corteza. Leña de copas: Excluida del aprovechamiento. Tasación del aprovechamiento: 717.750 pesetas. Corteza: 32 por 100.

2.ª Las plicas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el momento fijado para su apertura, siendo necesario que el presentador acredite su personalidad o la representación que, en su caso, ostenta.

3.ª El aprovechamiento antes indicado se enajena en pie, sujeto su volumen a liquidación final en blanco.

4.ª Regirán los pliegos de condiciones facultativo vigente en la fecha de su enajenación y el conómico-administrativo aprobado por este Ayuntamiento, encontrándose ambos de manifiesto en la Secretaría municipal.

5.ª Las plicas se abrirán ante la mesa, a que se refiere el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

6.ª Las fianzas, tanto la provisional como la definitiva, girarán en virtud de los porcentajes del pliego de condiciones que sirvió de base para las subastas que quedaron desiertas.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., natural de ..., vecino de ..., calle ..., número ..., provincia de ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., provincia de ..., en la fecha de ... de ... de ..., en nombre propio (o en representación de ...), en relación con la subasta de maderas del "Pinar del Concejo", número 51 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, de la pertenencia del Ayuntamiento de San Martín y Mudrián, de la misma provincia, anunciada en el B. O. de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ... de ..., ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y número) para llevar a cabo dicho aprovechamiento, con arreglo a los pliegos de condiciones, que acepto plenamente.

..., a ... de ... de ...

(Fecha y firma del proponente.)

San Martín y Mudrián, a 30 de marzo de 1976.—El Alcalde-Presidente, Fructuoso Olmos.

910

Ayuntamiento de Navas de Oro

Segunda subasta de obras

Desierta, por falta de licitadores, la primera subasta de las obras de "reforma para adecentamiento de locales existentes, propiedad de este Ayuntamiento, para ser utilizados como Biblioteca y Local para la Juventud", se anuncia esta segunda, que tendrá lugar a los veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las doce, en las mismas condiciones y tipo de licitación en que lo fue la primera, y cuyo anuncio se publicó en el B. O. de la provincia número 21, de 18 de febrero, y en el del Estado número 44, del día 20 de dicho mes.

Navas de Oro, a 30 de marzo de 1976.—El Alcalde, José Antonio Sacristán.

906

Comunidad de San Benito de Gallegos

PRESIDENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE GOMEZSERRACIN

Subasta de maderas

A las diecisiete horas del día 27 de abril de 1976, ante la mesa constituida al efecto, se celebrará en este Ayuntamiento de Gomezserracín la primera subasta de maderas del monte, de los propios de esta Comunidad, número 18 del Catálogo, ajustada a las siguientes cifras y mediciones:

Lote único, sección 6.ª, tranzón 9.

Número de pies: 655.

Especie: P. negral.

Volumen inicial, con corteza, de los fustes: 426 metros cúbicos.

Volumen de leña de copas: 47 metros cúbicos.

Porcentaje de corteza en el fuste: 32 por 100.

Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 1.100 pesetas.

Tasación del metro cúbico de leña de copas: 224 pesetas.

Tasación del aprovechamiento: 479.128 pesetas.

Precio índice: 598.910 pesetas.

La subasta estará presidida por el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento o representante de la Comunidad que éste designe, con asistencia de un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Comunidad, que dará fe del acto.

Las proposiciones se reintegrarán con arreglo a la vigente Ley del Timbre y con una póliza de la MUNPAL de 10 pesetas.

Los pliegos de condiciones que sirven de base para esta subasta son los publicados en el B. O. de la provincia del día 4 de noviembre de 1974, número 132, y el económico aprobado por la Junta General de Representantes, que obra en esta Secretaría a disposición de quienes pueda interesar.

Serán de cuenta del que resulte rematante los gastos de anuncios, reintegros y los que lleva consigo este expediente.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones que esta primera, a los diez días hábiles y a la misma hora.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Gomezserracín, 30 de marzo de 1976.—El Presidente, Pablo Muñoz.

890

Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza

Resolución del Ayuntamiento por la que se anuncia subasta de obras de saneamiento del Barrio de Martincano.

Objeto: Obras de saneamiento del Barrio de Martincano, con arreglo al proyecto reformado por el Ingeniero don José-Miguel Useros Serrano.

Tipo de licitación: 1.260.837 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución: Seis meses

Garantía: Un año.

Fianza provisional: 37.825 pesetas.

Fianza definitiva: El 6 por 100 de la adjudicación definitiva.

Presentación de plicas: Hasta las trece horas del día en que se cumplan veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas: A las diez horas del siguiente hábil al en que termine el plazo anterior, en la Casa Consistorial.

Para más detalles, ver "B. O. del Estado" número 74, de 26 de marzo de 1976.

Aldealengua de Pedraza, 29 de marzo de 1976.—El Alcalde, Félix Moreno Moreno.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

828

CONDADO DE CASTILNOVO

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica radicantes en este término municipal para el actual ejercicio de 1976, se hace saber que el mismo se encuentra expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, a efectos de las reclamaciones que contra dicho documento pudieran presentarse.

Condado de Castilnovo, a 23 de marzo de 1976.—El Alcalde, Juan Tanarro.

Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posad

ANUNCIO

Autorizado por la Jefatura Provincial del ICONA, la conformidad del Excmo. señor Gobernador Civil de provincia, para colocar cebos envenenados en el coto vado de caza SG. 1-0074, finca "La Irbienza", en térm municipal de Martín Muñoz de las Posadas, por un pl de validez de treinta días naturales, se hace público general conocimiento del vecindario y de los pueblos mítrofes a los efectos consiguientes, advirtiéndose que cho plazo ha sido fijado de mutuo acuerdo con la Al día en el período comprendido del 15 de abril al 14 mayo, ambos inclusive.

Martín Muñoz de las Posadas, 1 de abril de 1976.— Alcalde, Heliodoro Bartolomé.

Ayuntamiento de Hontalbilla

ANUNCIO

Solicitada la devolución de la fianza que para resp der del cumplimiento del contrato de aprovechamiento resinas del monte número 39 del Catálogo tiene depos da en este Ayuntamiento "Terpenos Españoles, S. A" y en su representación don Teófilo Albertos Redon como rematante de la campaña 1974-75, se hace públi en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Co tratación, a fin de que puedan presentarse las reclamac nes a que haya lugar, en el plazo de quince días hábil

Hontalbilla, 26 de marzo de 1976.—El Alcalde, Fé Delgado.

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

ANUNCIO

Aprobado el pliego de condiciones económico - administrativas para la contratación, por concurso público, de una orquesta o conjunto musical que amenice las fiestas populares tradicionales del corriente ejercicio en esta lo calidad, se expone al público, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, por espacio de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia.

Fuenterrebollo, a 24 de marzo de 1976.—El Alcalde, Juan Calvo Heras.

846

Ayuntamiento de Bernuy de Porreros

EDICTO

Aprobados por la Corporación municipal los pliegos de condiciones económico - administrativas y facultativas que han de regir la subasta para la adjudicación de tres parcelas de terreno de la propiedad municipal, se hace saber, por el presente, que los mismos se hallan expuestos al público, durante el plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Bernuy de Porreros, 25 de marzo de 1976.—El Alcalde, Isidoro Olmos Cardiel.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,